

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</b>	 899.999.384-2
	<b>CONTRATOS</b>	

<b>CONTRATO No.</b>	CPSP-016-2023
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE SIMIJACA
<b>NIT. No</b>	899999384-2
<b>CONTRATISTA</b>	JULIAN ALEXANDER MURCIA VARELA ✓
<b>CC. No.</b>	3.174.260 expedida en Simijaca
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y/O DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
<b>VALOR</b>	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) M/CTE
<b>LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	SIMIJACA - CUNDINAMARCA, FEBRERO 10 DE 2023

Entre los suscritos, **EDGAR AGUILAR CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.173.027 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Simijaca y como tal representante legal del mismo, elegido el 30 de octubre de 2019, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca el día 30 de Diciembre del mismo año de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JULIAN ALEXANDER MURCIA VARELA** identificado con cédula No. 3.174.260 expedida en Simijaca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el Municipio de Simijaca es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;
- II. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)";
- III. Que el Artículo 315 de la CP consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994;
- IV. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad;

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMAN OBANDO		JURIPITEN - Asesoría Contratación		KATERINE RODRIGUEZ	
Nombre del documento		Nombre del documento		Nombre del documento	
Dependencia	Secretaría general y de gobierno	TRD		Consecutivo	
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			





- V. Que la administración Municipal de Simijaca debe desarrollar programas dirigidos a el fortalecimiento de los sistemas productivos agropecuarios en busca de atender a las familias campesinas teniendo en cuenta la bioseguridad de las explotaciones pecuarias, la sanidad animal y los programas que mitiguen las perdidas frente a las diferentes circunstancias a las que se enfrentan los pequeños productores, con el propósito de estimular la permanencia en el campo, impulsar proyectos que apoyen la producción pecuaria y la seguridad alimentaria en la población ubicada en las áreas rurales y urbanas y legitimar el derecho fundamental que tiene todo ser humano a la alimentación, contribuir y facilitar acciones que permitan y faciliten en terreno la coordinación del Municipio y priorizar algunas zonas que de esta manera podrían proveerse de alimentación sana y nutritiva, teniendo en cuenta el mejoramiento en calidad de vida de las familias campesinas;
- VI. Que el Municipio de Simijaca cuenta dentro de la nueva estructura administrativa adoptada mediante acuerdo municipal 028 de 2021 con una Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario cuyo propósito principal es "Impulsar los sectores productivos estratégicos que propendan por la productividad y competitividad, el fortalecimiento del sector rural; la consolidación del sector agropecuario, con el apoyo de asistencia técnica, aplicación de las tecnologías de la información para la producción de bienes y servicios, financiamiento, logística, formación para el trabajo y el emprendimiento, la investigación, ciencia, tecnología y la innovación", la dependencia recientemente creada a la luz del artículo 29 del mencionado acto administrativo tiene entre otras las siguientes funciones 1.- Diseñar e implementar programas de desarrollo económico y agropecuario que contribuyan al mejoramiento de los ingresos y el nivel de vida de los productores del municipio, teniendo en cuenta los planes de desarrollo Municipal y Nacional; 3.- Promover la capacitación y organización de las comunidades para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo agropecuario; 5.- Apoyar los procesos de organización comunitaria y acompañamiento a comunidades de campesinos, en el desarrollo de actividades agropecuarias; 8.- Impulsar, difundir y promover la utilización de tecnologías limpias y sostenibles en el desarrollo de los procesos de producción agropecuarias, pesquera y forestal;
- VII. Que de igual forma a través del decreto municipal No. 116 de diciembre 31 de 2021, se imponen ciertas funciones esenciales al directivo allí designado, dentro de las que se encuentra: 2. *Establecer estrategias que garanticen la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria en la jurisdicción municipal, ya sea directamente, o a través de convenios con entidades especializadas públicas o privadas;*
- VIII. Que aunado a lo anterior, el plan de desarrollo Municipal "Simijaca, Nos Une", instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 007 del 31 de Mayo de 2020, y modificado por el Acuerdo No. 015 de 2020, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, herramienta que, en materia de DESARROLLO ECONÓMICO como una de sus líneas estratégicas contempla dos importantes sectores para el desarrollo económico y agropecuario como los son el **Sector**: El comercio, la industria y el turismo Nos Une y **Sector**: La agricultura y el desarrollo rural Nos Une, los cuales redundan en el logro para que el sector agrícola crezca en productividad y competitividad, a través de modelos productivos resiliente a la variabilidad y el cambio climático, el fortalecimiento de las asociaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios y ganadero, la ejecución de proyectos de adecuación de infraestructura para la producción, transformación y comercialización agropecuaria, el fortalecimiento del sistema sanitario en la producción agropecuaria y consolidar la inocuidad agroalimentaria, entre otros que, cuyas metas en conjunto dinamizan la economía y el turismo del municipio, tal y como se señala en los estudios previos;
- IX. En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados en la Alcaldía, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad;
- X. Del mismo modo, la Alcaldía Municipal no cuenta con personal de planta suficiente, con conocimientos específicos, que laboren y presten sus servicios como Médico Veterinario

Reservación documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMAN ORANDO		JURIFTEN – Asesoría Contratación		KATERINE RODRIGUEZ	
Nombre del documento					
Dependencia	Secretaría general y de gobierno		TRD	Consecutivo	Version
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		



Zootecnista. Así las cosas, se encuentra viable para ello contratar a una (1) persona profesional, que tenga la idoneidad, experiencia mínima específica con el objeto contractual de cinco (5) años, para que contribuya y brinde el acompañamiento necesario en la ejecución de las acciones para el desarrollo del objeto planteado más adelante, para lo cual se elaboró el estudio previo;

- XI.** Que de acuerdo con lo establecido en la circular 01 del 5 de enero de 2023 expedida por la ANCP-CCE y el Departamento Administrativo de la función pública es posible para el presente caso suscribir el contrato con un plazo superior a los cuatro (4) meses de que habla la circular conjunta 100-005- 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función pública y la escuela superior de administración pública, por cuanto existe la necesidad de contar con un profesional que realice el acompañamiento en los servicios requeridos por el municipio de simijaca-cundinamarca, consignados en el estudio previo;
- XII.** Que la circular en comento cita: (...) 6.1. *Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios "que se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal. (...);*
- XIII.** Que la anterior norma complementa para el caso de los contratos de prestación de servicios: (...) 6.3 (...) ii) *los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo. (...);*
- XIV.** Que de conformidad con la sentencia de unificación SUJ025-C-SO2021 del 9 de septiembre del año 2021, proferida por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, mediante la cual, se establecieron las reglas para la contratación de servicios en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para el presente caso, se cumplen, habida cuenta que el contratista ejecutará su labor, teniendo en cuenta los parámetros jurídicos expuestos en dicha decisión judicial. Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C- 614 de 2009 , "(...) señaló: El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”;
- XV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- XVI.** Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMAN OBANDO		JURIPTEEN – Asesoría Contratación		KATERINE RODRIGUEZ	
Nombre del documento				Versión	
Dependencia:	Secretaría general y de gobierno		TRD	Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		



obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

- XVII. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- XVIII. Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Simijaca, evaluó la idoneidad y experiencia del contratista.
- XIX. Que la secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Simijaca, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.
- XX. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable por cumplir con la experiencia requerida.
- XXI. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	<b>MUNICIPIO DE SIMIJACA</b> , quién requiere el servicio profesional de este contrato.
Contratista	<b>JULIAN ALEXANDER MURCIA VARELA</b> , quién presta los servicios profesionales objeto de este contrato.

### Cláusula 2 - Objeto del Contrato

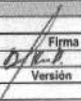
El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y/O DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

### Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de profesionales son las siguientes:

1. Organizar actividades tendientes a promover acciones de cambio en los productores agropecuarios.
2. Atención de problemas sanitarios en producciones pecuarias.
3. La prestación del servicio de asistencia técnica rural y/o extensión agropecuaria comprenderá las urgencias que se presenten, garantizando la prestación de este servicio a pequeños y medianos productores que de manera voluntaria soliciten.
4. Fomentar el mejoramiento genético de la especie bovina a solicitud de los productores a través de la implementación de programas de inseminación artificial.
5. Realizar Seguimientos reproductivos de bovinos en el programa de mejoramiento genético.
6. Desarrollar capacitaciones de buenas prácticas ganaderas con los productores pecuarios del Municipio.

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMAN OBANDO		JURIPITEN – Asesoria Contratación		KATERINE RODRIGUEZ	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia	Secretaria general y de gobierno		Procedimiento:		
Proceso:			Política:		
Dimensión:					



7. Acompañar los demás proyectos y actividades relacionadas con el sector agropecuario en el Municipio y prestar apoyo cuando sea solicitado por parte del Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario durante la vigencia del contrato.
8. Apoyar la realización de los mercados campesinos.
9. Atención y/o apoyo en urgencias medico veterinarias a especies menores.
10. Atención y/o apoyo en urgencias medico veterinarias a especies mayores.
11. Adelantar el eeguimiento y recomendaciones a casos clínicos atendidos.
12. Realizar valoración de caninos y felinos.
13. Realizar diagnósticos prequirúrgicos en caninos y felinos.
14. Apoyar en la realización de capacitaciones a asociaciones de productores pecuarios del municipio.
15. Realizar jornadas de esterilización de caninos y felinos en abandono y habitabilidad de calle.
16. Apoyar en la reactivación y puesta en marcha de la junta defensora de animales del municipio de Simijaca.

#### Cláusula 4 – Informes

El contratista deberá presentar informes mensuales, en el que se relacione el periodo del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

#### Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) M/CTE**. La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302007 de fecha 02 de febrero de 2023

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La entidad cancelará al contratista la suma pactada de la siguiente manera: **primer pago**: Un primer pago parcial por la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.400.000,00) m/cte que se cancelara a la finalización del mes de febrero. **Nueve (9) mensualidades**: cada una por la suma de Dos Millones Ochocientos mil de Pesos (\$2.800.000,00) M/cte, pagaderas mes vencido (marzo a noviembre) y **Un pago final** por valor de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$1.400.000,00) M/cte. Para cada pago respectivo el contratista deberá presentar factura o su equivalente, informe detallado de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Simijaca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMAN ORANDO		JURIPITEN – Asesoría Contratación		KATERINE RODRIGUEZ	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia		Secretaría general y de gobierno		Procedimiento:	
Proceso:		Política:		Versión	
Dimensión:					



6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato será **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratista**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

**Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**

9.2. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio y de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales, solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes.

9.2. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como, los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, en cuanto a las asesorías brindadas al despacho del Alcalde y a las diferentes dependencias se refiere.

9.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

9.4. El CONTRATISTA se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes aplicables.

9.6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

9.7. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

9.8. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o allegar aquel que se encuentre vigente.

9.9. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General y de Gobierno.

9.10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato para cada pago.

9.11. Procurar el cuidado integral de su salud

Elaborado por:		Relación documental		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMÁN OBANDO		JURIPTEN – Asesoría Contratación		KATERINE RODRIGUEZ			
Nombre del documento		TRD		Consecutivo		Versión	
Dependencia		Secretaría general y de gobierno		Procedimiento:		Política:	
Proceso:							
Dimensión:							



9.12. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

9.13. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos

9.14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial

9.15. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

9.16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias

9.17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**Cláusula 10 – Derechos del Contratante**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante**

11.1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

11.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

11.3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.

11.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

11.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.

11.6. Proteger y hacer respetar por LA CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

11.7. Solicitar a la CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

11.8. Liquidar el contrato (en caso de ser necesario).

11.9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

11.10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**Cláusula 12 - Responsabilidad**

**JULIAN ALEXANDER MURCIA VARELA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, **JULIAN ALEXANDER MURCIA VARELA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Simijaca en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 13 – Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMAN OBANDO		JURIPITEN – Asesoría Contratación		KATERINE RODRIGUEZ	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia		Procedimiento:		Versión	
Proceso:		Política:			
Dimensión:					



**Cláusula 14 – Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

El Municipio de Simijaca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 16 – Caducidad**

El Municipio de Simijaca estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 17 – Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de Simijaca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato. De igual manera, en caso que aplique, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

**Cláusula 18 – Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **JULIAN ALEXANDER MURCIA VARELA**, debe pagar al Municipio de Simijaca, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Simijaca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

**Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**Cláusula 20 – Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Simijaca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **JULIAN ALEXANDER MURCIA VARELA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Simijaca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 21 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Simijaca. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Simijaca de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 22 - Indemnidad**

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMÁN ORANDO		JURIPITEN – Asesoría Contratación		KATERINE RODRIGUEZ	<i>[Firma]</i>
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia		Secretaría general y de gobierno		Procedimiento:	
Proceso:		Política:		Versión	
Dimensión:					



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</b>	 <b>899.999.384-2</b>
	<b>CONTRATOS</b>	

Página 9 de 10

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Simijaca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Simijaca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Simijaca por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 24 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Simijaca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 25 – Liquidación del contrato**

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

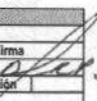
**Cláusula 26 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD		NOMBRE DEL CONTRATISTA	
Nombre: <b>EDGAR AGUILAR CASTRO</b>		Nombre: <b>JULIAN ALEXANDER MURCIA VARELA.</b>	
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL		Cargo: CONTRATISTA	
Dirección: CALLE 8ª No. 7-39		Dirección: Finca el Establo – El pantano - Simijaca	
Teléfono: 321 9876558		Teléfono: 3115348544	
Correo Electrónico:	<a href="mailto:contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co">contratos@simijaca-cundinamarca.gov.co</a>	Correo Electrónico:	<a href="mailto:julianmurciav@hotmail.com">julianmurciav@hotmail.com</a>

**Cláusula 27 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Simijaca, estará a cargo de **AMAURY ENRIQUE PULIDO PEÑA** en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio o quien haga sus veces.

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMAN OBANDO		JURIPITEN – Asesoría Contratación		KATERINE RODRIGUEZ	
Nombre del documento		TRD		Versión	
Dependencia	Secretaría general y de gobierno		Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		



**Cláusula 28 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 28.1 El Certificado de disponibilidad presupuestal
- 28.1 Los estudios previos.
- 28.2 La propuesta presentada por el Contratista.
- 28.3 El registro presupuestal
- 28.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

**Cláusula 29 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registros presupuestales correspondientes.

**Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Simijaca. Para constancia, se firma en el Municipio de Simijaca a los Diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

\_\_\_\_\_  
**EDGAR AGUILAR CASTRO**  
Alcalde Municipal

\_\_\_\_\_  
**JULIAN ALEXANDER MURCIA VARELA**  
C.C. 3.174.260 expedida en Simijaca  
**CONTRATISTA**

**GESTIÓN DOCUMENTAL.**  
Original: Secretaría General y de Gobierno – Carpeta CPSP-016-2023  
Copia: Interesado

SIMIJACA NOS UNE

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PEDRO LUIS ALEMAN ORANDO		JURIPITEN – Asesoría Contratación		KATERINE RODRIGUEZ	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia	Secretaría general y de gobierno				
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

